



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MERELO PALOMARES, YOLANDA (GPMX)

D^a YOLANDA MERELO PALOMARES, Senadora electa por Ceuta, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (VOX), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El Viernes Santo la Policía Nacional desalojó la Catedral de Granada donde se encontraban una veintena de personas que sí cumplían con las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias, en un espacio con capacidad para unas 900, asistiendo a los oficios litúrgicos en los que participaba el arzobispo de Granada, en noticia publicada en ABC Andalucía. Los agentes informaron que no se podía celebrar el acto debido al Estado de Alarma y que cumplían órdenes de sus superiores.

Sin embargo, una semana después, el 17 de abril, el Alcalde de El Vendrell (Tarragona) dio luz verde a la oración en la vía pública pese al confinamiento decretado por el Gobierno, dando lugar a la agrupación de decenas de personas, alrededor de 50, de religión musulmana que se saltaron las medidas de distanciamiento para rezar en torno al imán que lo hacía a través de un altavoz. La Policía Local no interrumpió el rezo.

Por segunda vez, el viernes 24 de abril un grupo de fieles musulmanes rompió el confinamiento en Lérida para llamar a la oración desde lo alto de la Catedral de La Seo Vieja, encaramándose en el Baluarte de la Reina de la catedral leridana donde instalaron un potente equipo de sonido para llamar a la oración grabando con sus móviles la escena, saltándose el confinamiento decretado por el Estado de Alarma. Las autoridades permitieron estos hechos.

Si el Real Decreto de Estado de Alarma en el art.11 no limita el Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto, ¿por qué se suspenden oficios religiosos en base al mismo guardándose las medidas de seguridad?

¿Cuál es el criterio en el que se basa las autoridades para suspender Misas dónde se cumplen las instrucciones de "distanciamiento"? ¿Quién es el responsable de dichas órdenes?

¿Por qué se produjo el desalojo de veinte personas en la catedral de Granada, interrumpiendo la liturgia, a pesar de estar guardando las medidas de seguridad

según refiere el Real Decreto 463/2020 para los lugares de culto?

¿Por qué el Gobierno permite proseguir los rezos en la vía pública a los musulmanes durante el Estado de Alarma en aras de evitar posibles desórdenes y no tiene la misma permisividad con las ceremonias cristianas en los lugares apropiados manteniendo el "distanciamiento" y que no provocan ninguna alteración del orden público?

Firmado electrónicamente por:

YOLANDA MERELO PALOMARES

Fecha Reg: 04/05/2020 19:22 Ref.Electrónica: 102696 -